

REVISTA DE ENSEÑANZA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PUBLICACIÓN QUINCENAL

Director y Administrador: Adolfo Ponce de León

REDACCIÓN

Monte-pío escolar

Siendo es la especialista de los maestros de la Provincia en presencia de todo lo que se hace, dice y escribe, apropiado de la antigua ley de monte-pío escolar. Entre tanto, y pasa el tiempo, sin que este asunto, en si tan sencillo, se aproxime poco ni mucho a su terminación. Las cosas permanecen hoy como antes en el mismo estado o tal vez en peores condiciones.

No sabe que el H. Senado ha sancionado definitivamente la ley de monte-pío civil en la que están incluidos los maestros y a quienes se les ha adjudicado la peor parte, no sabe también que la H. Cámara de Diputados tiene a estudio o mejor dicho en vías de discutirse la ley de monte-pío escolar propiamente dicha, y finalmente que á solicitud de varios maestros de la Capital, se ha diferido su estudio hasta tanto el H. Senado comunique la sanción de su ley.

Es todo lo que se ha hecho desde que venimos bregando, y con nosotros todos los que se interesan realmente por el progreso y felicidad de la escuela argentina, y consiguiente bienestar del maestro en su ancianidad.

Y, no vería este resultado, después de tan larga espera lo que más apenaría nuestro ánimo. Nó! lo que hiera nuestro corazón y subleva el sentimiento es el proyecto de ley iniciado por la H. Cámara de Diputados.

30 años de servicios no interrumpidos y contar 60 de edad para que un maestro llegue á gozar de sueldo íntegro!

30 %, de su sueldo disfrutará el maestro que á los 15 años de servicios se encuentre imposibilitado físicamente para continuar prestándolos!

Oh! á cuántas consideraciones se presta tan impensadamente proyecto y cuántas frases de crítica acerba podrían estamparse sinó conserváramos el respeto que se debe á los representantes del pueblo.

No creemos, no podemos creer, que nuestros legisladores hayan perdido toda noción no ya de equidad, sino de la más estricta justicia al proyectar semejante ley.

Es necesario que nuestros legisladores se den entera cuenta de lo que es el maestro; que conozcan de sus penurias y sacrificios, que traigan á sí sus penas; que pesen sus

esfuerzos en medio del más cruento desamparo, que midan la extensión de los horrores que el pueblo sufre, merced á la inauguración del que ordenadamente distribuya la riqueza del saber.

En tal caso, no puede haber la más mínima duda, que todo se acabará sin mayor pérdida de tiempo, y que la equidad pesará toda deliberación, cubriendo con sus alas protectoras á los que han rendido la savia de sus días para difundir el pan del alma: la educación!

Cuando se da, en se da enorgullendo la mano y frunciendo el ceño la mano generosa de la patria, por medio de sus representantes, debe extenderse abierta, demostrando la voluntad que preside á la legítima recompensa.

Los términos del proyecto de ley sancionada por la Cámara de Diputados, no constituir la equidad menos la justicia.

No es posible creer, que el amparo que ofrece al maestro, sea de tal naturaleza, que pocos, muy pocos, sean los que puedan alcanzar su protección; y eso, cuando la vida vida sea una carga bien pesada y dolorosa.

La ley debe consultar, indudablemente, que no se recargue el erario, que sea el maestro quien provea para sus días infelices; pero, esto debe arreglarse de manera que los términos sean humanos, pues se concibe, que sea algo excepcional el caso del maestro que alcance á prestar 30 años de servicios no interrumpidos, y sin embargo, tras del aborro del cercenamiento del sueldo mes á mes, sea el requerimiento del proyecto de ley, para que el valedinario pueda decir: «ha llegado al borde del sepulcro confortado, pues hoy me amparan con el sueldo íntegro... de mis ahorros se desprenderán generosos para mantener mi vida en estos últimos días!»

Entendamos, y seguimos entendiendo que la institución del monte-pío escolar no ocasionaría ninguna erogación al erario público, y si estamos en lo cierto como explicarse la escasa liberalidad de los beneficios que el proyecto en cuestión acuerda al maestro!

Como lo hemos expuesto con anterioridad, el aborro del descuento proporcional del sueldo mensual al maestro, económicamente colocado á interés, compensa, bastará y sobrá, para proveer á su amparo en los días en que falta la resistencia para la tarea del magisterio, pero esos días, no

cerlo cuando se dispone de los medios necesarios?

No debe el Consejo atenerse estrictamente a la letra de la ley, sino inspirarse en su espíritu.

No hay extralimitación en sus procedimientos. La Honorable Legislatura ha votado leyes sin crear recursos para su cumplimiento. La Escuela Normal ha sido establecida con un presupuesto deficiente, que ha sido completado con partidas de la subvención nacional, usando de atribuciones que la ley acuerda para crear establecimientos de esa clase.

Las licencias no son jubilaciones simuladas, como sostenía el señor Director.

Al concederlas el Consejo ha hecho uso de atribuciones propias que le confiere la ley; y al imputar a subvención nacional los sueldos, ha procedido también dentro de sus facultades.

La ley no puede establecer, ni establecer, límites a las licencias. No se ha dictado ley para amparar a los maestros que no están ya en condiciones para desempeñar su cargo. No estábamos, pues, obligados a mantenerlos al frente de las escuelas porque constituían un peligro, ni podrían ser abandonados a sufrir necesidades, faltando a deberes de humanidad.

La Honorable Legislatura no ha dictado presupuesto con arreglo a las necesidades que han aumentado año por año; y nadie podía obligar al Consejo a continuar con el reducido personal de empleados de que disponía.

Y así fueron nombrados algunos con cargo de ser incorporados al presupuesto.

El Poder Ejecutivo también ha nombrado empleados fuera de los límites del presupuesto.

Los sueldos de maestros que gozan de licencia y los de los empleados se pagan de subvención nacional.

El Consejo Nacional de Educación, que es la única autoridad encargada de vigilar el empleo de la subvención y de pagarla, previos los justificativos del caso, no ha hecho observación alguna.

El Tribunal de cuentas no puede intervenir en la fiscalización de los gastos hechos porque no se trata de fondos de carácter provincial, ni que figuren en el presupuesto; y en este sentido la Contaduría de la Dirección se ha expedido ya en las observaciones hechas por el Tribunal.

Después de extensas consideraciones sobre este punto, terminó el señor consejero Larraín su exposición manifestando que puesto de manifiesto el proceder observado, que lo consideraba correcto, no tenía inconveniente en acompañar al señor Director en sus reformas votando al efecto en favor del proyecto en discusión.

La Presidencia hizo un resumen de los argumentos aducidos por el señor Consejero Larraín a fin de refutarlos basándose en las prescripciones legales invocadas en

muchos casos, pero no citadas con precisión en sus verdaderos términos.

Es verdad que el artículo de la ley confiere al Consejo facultad para nombrar y remover a los empleados de la administración, pero ésta no puede ser tan amplia que le permita nombrar cualquier número invocando las necesidades del servicio. Esta atribución está limitada por la ley de presupuesto. La ley no dice que el Consejo puede nombrar en cualquier momento el número que quiera.

Y esto es algo que no se discute—incumbe a los empleados que no figuran en los límites del presupuesto vigente, no han podido ser nombrados aun cuando sus servicios hayan sido urgentemente reclamados.

En cuanto a las licencias sostuvo que el Consejo no está facultado para concederlas.

No se citará ninguna disposición de la ley que las autorice.

Es necesario que el Consejo ajuste sus procedimientos estrictamente a las disposiciones de la ley.

La subvención nacional tiene su aplicación fija determinada en el art. 2º de la ley que dice:

«La subvención nacional se concederá para los fines siguientes:

- 1º Construcción de edificios.
- 2º Adquisición de libros y útiles para escuelas.
- 3º Sueldos de preceptores.

En ninguno de estos tres objetos están comprendidos los empleados de la Dirección, ni los sub-inspectores de distrito, ni los maestros que han abandonado el servicio por ancianidad u otra causa física.

No es, pues, posible argumentar que la subvención nacional ha sido bien aplicada cuando se ha destinado al pago de sueldos de maestros que gozan licencias renovables periódicamente, porque la ley se refiere pura y sencillamente a sueldos de maestros en ejercicio, no con licencia.

Por otra parte, la subvención nacional según disposición expresa de la ley de Educación vigente no puede ser invertida sino con arreglo a la misma—que dice en su artículo 19, inciso 7º, refiriéndose a las atribuciones del Director General:

«Cobrar y distribuir toda asignación o subvención provincial o nacional en la forma que determine el Poder Ejecutivo con arreglo a esta ley o a la de presupuesto General».

El Consejo no tiene, pues, más facultades que aquellas que le confiere la ley para nombrar empleados y acordar licencias, ni puede invertir la subvención nacional como crea conveniente sino con arreglo a los gastos presupuestados y de acuerdo con el Gobierno de la Provincia.

El señor consejero Leguizamón puso de relieve la conducta que observó siempre que se trató de gastos no presupuestados

y manifestó que votaría por el proyecto presentado por su colega el Sr. Monsalve porque creía que los considerandos del cual se colocaba dentro de los términos de la ley y de las necesidades apremiantes.

Después de un cambio de opiniones en otros consejeros presentes,—se cerró el debate, por indicación del señor Consejero Vidal, y pasó el Consejo a cuarto intermedio.

Reanudada la sesión se votó en general el proyecto y fue aprobado.

En discusión particular en que tomaron parte la Presidencia y los señores consejeros, se introdujeron algunas modificaciones y supresiones, quedando definitivamente sancionada así:

El Consejo General de Educación considerando que en las circunstancias críticas en que se encuentra el teatro escolar se impone la necesidad de ajustar los gastos a las sumas que asigna la ley de presupuesto —juzga llegado el caso de suprimir castos para los que no se dispongan de fondos afectados por ley a ese servicio.

RESUELVE:

1º Declarar cesantes desde la fecha a los empleados de la Dirección General y a los sub-inspectores de distrito que se encuentran fuera de presupuesto, aunque el empleo hubiera sido creado por leyes especiales pero que al establecerlo hubiesen omitido asignar recursos para su sostenimiento.

2º Dejar sin efecto los sobrenombres que el Consejo ha votado anteriormente.

3º Declarar caducas las licencias concedidas a los miembros del personal docente que no se encuentren en servicio activo.

4º Tener presente, cuando llegue la oportunidad, a los empleados que por esta resolución quedarán cesantes y que estarán en condiciones de ejercerlos con arreglo al presupuesto que se promulgue para 1890, a fin de ocuparlos con preferencia en el puesto que hasta ahora han desempeñado.

5º Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

El Sr. Director hizo constar que no estaba conforme con la parte del preámbulo que dice: «Que en las circunstancias críticas en que se encuentra el tesoro escolar».

Terminada la discusión de este asunto dijo el señor consejero Larraín que el Consejo debía resolver cómo se iba a proceder para abonar sus haberes a los empleados que han prestado servicios hasta la fecha.

Después de un breve debate, el señor consejero Vidal presentó un proyecto pidiendo al Poder Ejecutivo que solicite de la Honorable Legislatura vote fondos para abonar los sueldos de los maestros y empleados.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Fue pasado a estudio del señor Consejero Larraín.

El señor consejero Larraín dijo que cuando desempeñe las funciones de Vice-Presidente y en ejercicio por nombramiento de la Intervención Nacional, había dictado un decreto declarando cesante a todo el personal de empleados de la repartición y otro editado al de acuerdo con el temperamento peculiar que despareciera las circunstancias anormales porque, a través la Provincia, convenía regular la situación de los empleados dictando un decreto que les coloque en condiciones legales.

El señor consejero Vidal observó que no había necesidad de dictar resolución alguna desde que los empleados estaban en sus respectivos cargos como antes y de hecho habían sido confirmados.

El Sr. Director consideró que no estaba de más la resolución proyectada por el señor consejero Larraín 3º, agregó, que los empleados debían ser mantenidos en sus puestos para garantía de buen desempeño de los servicios, mientras observan una conducta lícita.

El señor consejero Leguizamón propuso que se demorase la solución de este asunto hasta tanto se diera cumplimiento al decreto de la fecha.

Se votó esta moción y fue aprobada.

El Sr. Director habló extensamente respecto al nombramiento de maestros. Dijo que los diplomados eran designados por los Encargados y los interinos por la Dirección; refirió la irregularidad que se cometía con estos nombramientos, pues, no había encontrado disposición alguna que facultase para hacerlos; recordó que el decreto del Poder Ejecutivo autorizaba al Director General para nombrar maestros interinos y sub-inspectores no merecedores de la ley, por lo que creía no bastaba para conceder facultad para nombrar desde que un decreto no puede derogar disposiciones de la ley; y, finalmente, que consultaba al Consejo si éste se consideraba con facultad para nombrar los maestros de las escuelas comunes.

El señor consejero Monsalve historió el procedimiento seguido para el nombramiento de maestros desde la promulgación de la ley vigente y recordó las disposiciones del Reglamento.

El señor consejero Larraín produjo un extenso informe sosteniendo que el nombramiento de maestros interinos era del resorte de la Dirección.

La Presidencia dijo que deseaba saber si el Consejo General consideraba facultad propia el nombramiento de maestros interinos.

El señor consejero Vidal sostuvo que era una facultad propia del Consejo y que, en

este sentido, había presentado un proyecto declarándolo así.

El señor consejero Leguizamón manifestó que los nombramientos habían sido hechos siempre por la Dirección sin intervención del Consejo, y que no veía necesidad de una declaración al respecto.

La Presidencia insistió en la necesidad de que el Consejo hiciera una declaración para evitar dificultades que podrían ocurrir.

Los señores consejeros Leguizamón y Monsalvo dijeron que no era el caso de adoptar resolución alguna, dado el temperamento seguido hasta el presente en materia de nombramientos.

El señor consejero Vidal hizo constar que el Consejo General tiene intervención en todos los nombramientos, aprobando o desaprobandos los hechos por los Consejos Escolares, según la ley, y sancionando con su voto los verificados por la Dirección.

El señor consejero Susini dijo que no tenía facultad el Consejo para hacer nombramientos, desde que la ley regia el caso para los diplomados y no mencionaba los interinos.

El señor consejero Monsalvo observó que en atención a la manifestación hecha por la Presidencia hacía moción para que el Consejo declarara que no es de su incumbencia el nombramiento de maestros interinos.

Puesta a votación la moción del señor consejero Vidal, fué rechazada.

En discusión la indicación hecha por el señor consejero Monsalvo, hizo presente el Sr. Larrain que si el Sr. Director se declaraba incompetente para nombrar y el Consejo aceptaba la declaración que se discutía, se crearía una situación difícil, sin solución, que convenía evitar.

El Sr. Director manifestó que deseaba una declaración por parte del Consejo, porque ella le facilitaría la solución del asunto sin temor de herir ninguna susceptibilidad de sus compañeros de tareas; cuyo asunto había estudiado ya y lo meditaría más, a fin de resolverlo con conocimiento completo y de acuerdo con las prescripciones legales.

En seguida se votó y fué aprobada la moción del señor consejero Monsalvo.

Siendo las seis p. m. se resolvió pasar a cuarto intermedio hasta el día siguiente en que se continuará la sesión.

Antes de abandonar sus puestos los señores consejeros, el Dr. Leguizamón pidió permiso para faltar por tener enfermo un miembro de su familia.

—Le fué acordado.

Presentes

Presentes el día catorce los señores consejeros al margen designados manifestó el Sr. Presidente que habiendo pasado la hora fijada para abrir la sesión y no habiendo número su-

Sr. Campos

Sr. Susini

Vidal

Ausentes

con a seis Sr. Leguizamón
Ausentes
Sr. Larrain
Díaz
Monsalvo

Reabierta la sesión el día 17 a las 2 y 30 p. m. con asistencia de los señores consejeros Rolón, Vidal, Susini, Monsalvo, Larrain y Díaz, se dió lectura del siguiente proyecto presentado por el señor consejero Larrain en reemplazo del que, firmado por el señor consejero Vidal, había sido pasado al estudio por el Consejo:

«Vista la resolución que declara cesantes los empleados (con inclusión de los sub-inspectores de distrito) fuera de presupuesto y caducos las licencias concedidas a los maestros que no están en actual servicio, el Consejo General de Educación dispone:

1.º Autorizar al Director para que se dirija al Poder Ejecutivo, a fin de que éste solicite de la H. Legislatura los fondos necesarios para pagar los haberes devengados a los referidos empleados.»

—A pedido del señor consejero Rolón se dió lectura del siguiente proyecto presentado por el mismo:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Considerando: 1.º Que los Consejos anteriores se han visto obligados al nombramiento de maestros, sub-inspectores y empleados de la administración fuera de lo establecido en la ley de presupuesto, para llenar necesidades premiosas de la educación común.

2.º Que aun cuando sea discutible la facultad del Consejo para hacer estos nombramientos en las épocas normales y en que funcionan todos los poderes constitucionales, no puede negarse que esa facultad la tiene implícita en las épocas anormales como la que acaba de atravesar la Provincia durante la intervención en virtud de su deber incontestable de velar por los intereses de la educación.

3.º Que si es cierto que el Consejo ha podido hacer esos nombramientos, para que la educación pública de la Provincia, no se resintiese de falta de personal, también lo es que una vez vuelta esta al régimen normal y constitucional no puede considerarse facultado para pagar ese personal desde que carece de ley a que imputar dicho gasto.

4.º Pero que no siendo justo ni equitativo, que por esta razón los funcionarios que han prestado ese servicio queden ahora sin la remuneración que se les debe, es indispensable buscar la forma legal de que puedan obtenerla.

5.º Que esto solo puede obtenerse mediante sanción legislativa que autorice los pagos de esos empleados, nombrados unos para satisfacer necesidades sentidas en la

cienta para formar *quintum*, no podía continuar aquella y correspondía su pendería para reanudarla el viernes próximo. Con lo que abandonaron sus puestos los señores consejeros siendo las 3 p. m.

administración y otros en reemplazo de los maestros que se habían inutilizado en el desempeño del magisterio y a los que era indispensable concederles licencia temporal para reparar sus fuerzas, sin dejar por esto abandonada la instrucción ordenada en sus respectivas escuelas.

Por estas consideraciones propongo se dirija nota al señor Ministro de Gobierno, pidiéndole recabe de la Honorable Legislatura la sanción al siguiente Proyecto de Ley:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.
Art. 1.º Autorízase al Consejo General de Educación para invertir de sus propias rentas la cantidad de pesos m/n. en el pago de los sueldos de maestros, sub-inspectores y demás empleados de la administración escolar que han desempeñado sus puestos con nombramiento y fuera de la ley de presupuesto.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

—El señor Director hizo presente que, refiriéndose ambos proyectos al mismo asunto, correspondía dar preferencia en la discusión al presentado por el señor consejero Larrain.

El señor consejero Susini pidió que, ya fuese uno u otro el proyecto aprobado, se agregase un artículo solicitando del Poder Ejecutivo recabe de la Honorable Legislatura la incorporación al presupuesto de los empleados declarados cesantes.

Después de un breve cambio de opiniones entre los señores consejeros y de manifestar el señor Rolón que en la Legislatura se presentaría un proyecto al respecto, se pasó a considerar en general el del señor consejero Larrain, fundado extensamente por su autor.

Aprobado el proyecto, después de un breve debate, el señor consejero Susini insistió en que fuese tratada su moción. Así se resolvió.

Habiendo manifestado la mayoría de los señores consejeros que no consideraban oportuno adoptar la medida propuesta—se votó la moción y fué rechazada.

—En seguida, el señor Director dió a conocer la nota que había redactado, de acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo General—concebida en los siguientes términos:

Sr. Ministro de Gobierno.

Señor:

Siendo demasiado pocos, los empleados que por la ley de presupuesto podía tener, para la cantidad de trabajo grande desde hace años y sin cesar creciente, que deben desempeñar las oficinas de su dependencia, el Consejo General de Educación ha venido aumentando paulatinamente su número, creando nuevos empleos exlidos por el servicio y acordando ascensos a los que sueldos, a los más meritorios o a los que tenían a su cargo funciones más importantes o trabajosas. No atendió en estos actos a otro interés que el del buen servicio de los

intereses que le están confiados, por manera que había debido a reunir un cuerpo de empleados verdaderamente selecto.

Por otra parte, los defectos de la ley de estimación vigente determinaron, desde muy tempranas fechas en las relaciones de los consejos escolares de la Dirección con el Consejo General, con la Dirección, con los inspectores y con el cuerpo docente, y tanto han perjudicado esas irregularidades a la buena marcha de la administración y a la enseñanza, que se arbitró el medio, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, de que la Dirección nombrase los sub-inspectores para que sirviesen, a la vez que de freno, de mediadores entre las autoridades generales y locales. Y tanto por la mayor eficiencia de esta institución como por realizadas con la posible economía, el Consejo decidió que se acumulasen en unas mismas personas las funciones de secretarios sub-inspectores aumentando el sueldo de aquel cuando el nombrado fuese maestro diplomado.

Pero torcido era que llegase un día en que a estos móviles se sobrepusiesen otros no menos dignos de consideración, por cuanto afectan fundamentalmente el orden administrativo. Es así que el Consejo se ha visto en la necesidad de solicitar al Poder Ejecutivo que haga prevalecer la ley, suprimiendo los empleos, empleados y sobresueldos no presupuestados, aunque lamentando el privarse de una cooperación cuya falta no tardará en notarse y la suerte a que quedan reducidos tantos buenos servidores de la provincia, algunos de los cuales son padres de familia, y otros han quedado fuera del presupuesto por ascensos merecidos que los sacaron del puesto presupuestado que habían servido desde muchos años antes.

Por su parte el Director General de Escuelas está convencido de que la ley y los sanos principios que deben regir la administración pública le prohíben pagar los sueldos y sobresueldos ya devengados a que se ha hecho referencia.

Juzgando el Consejo que es acto de equidad solicitar la autorización necesaria para verificar ese pago con rentas generales, ha resuelto que en su nombre me dirija al Poder Ejecutivo con la planilla adjunta, rogándole que tenga a bien transcribir a la H. Legislatura con la presente nota y la reconsideración de pronto despacho.

Y al dar cumplimiento a lo decretado por el Consejo que tengo el honor de presidir, me es grato reiterar a V. S. la protesta de mi mayor consideración.

Manifestada por el Consejo su aprobación a la precedente nota, pasó a considerar los asuntos al despacho y resolvió:

—Aceptar la renuncia presentada por el señor Félix Girado del puesto de Jefe de la Dirección y autorizar al Director General para nombrar a la persona que lo debe reemplazar (expediente núm. 422).

—Contestar al encargado de la administra-

tración escolar de Chasabuco que debe dirigirse a la Comisión Central del censo solicitando los formularios a que hace referencia en el expediente núm. 4911.

—Someter a estudio del señor consejero Larraín la renuncia presentada por el doctor Juan J. Montes de Oca del puesto de representante legal en la capital de la República (Expediente núm. 4399).

—Adoptar como resolución un dictamen expedido por los señores consejeros Susini y Rolón, aconsejando se mande archivar el expediente núm. 4367 relativo a los haberes de la sub-inspectora del distrito de La Plata.

—Pasar a informe del señor consejero Rolón el expediente núm. 4174 en que la oficina de Asuntos Legales presenta un estado detallado de los asuntos en que interviene.

—Mandar archivar, en atención a que no da lugar a adoptar medida alguna, el informe en que el señor consejero Susini da cuenta de la visita que practicó en las escuelas del distrito de Las Flores.

—No hacer lugar al aumento de la partida de alquiler para la casa en que funciona la escuela núm. 18 de Barracas al Sur, que solicita el Encargado de la Administración escolar en el expediente núm. 4576.

—Autorizar a los señores Manuel E. Torrent y Calisto González que han quedado cesantes por no figurar en el presupuesto de la Dirección, para que continúen desempeñando sus cargos en calidad de meritorios, sin sueldo (Expedientes núms. 4387 y 4979).

—No acceder por falta de fondos al pedido de las preceptoras Stas. Ninfia y Virginia Fleury para que se les acuerde un pasaje gratis semanalmente a fin de concurrir a las clases de trabajo manual que se dictan en la ciudad de Buenos Aires. (Expediente núm. 4851).

—Hacer saber a la sub-Preceptora de la Escuela núm. 11 del Azul que su pedido de licencia corresponde ser resuelto por el Encargado de la Administración escolar, a quien debe ocurrir. (Expediente núm. 4906).

—Pasar a informe del señor consejero Monsalve un pedido de libros para biblioteca que hace la sociedad «La Noche» establecida en Santa Fe. (Expediente N. 4654).

—Autorizar al Jefe de la Oficina de Construcciones para disponer de la suma de treinta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (36,80 \$ m/n) en la colocación de un caso respiradero en el edificio ocupado por la Escuela núm. 27 de La Plata. (Expediente núm. 4828).

—Contestar a la Sociedad de Beneficencia que no es posible acordarle los útiles que solicita en el expediente núm. 4444 por no haberlos en el depósito.

—Someter a estudio del señor consejero Vidal el expediente núm. 2390 sobre refac-

ciones en los edificios escolares de Dolores. —Devolver al Encargado de la Administración escolar del Azul el expediente núm. 4901—en que solicita autorización para invertir la suma de quinientos pesos moneda nacional, proveniente de matrículas, en la compra de mobiliario y útiles para sus oficinas—a fin de que acompañe una nómina completa de artículos.

—Pasar a informe del señor consejero Díaz un pedido de útiles para labores, que hace el Director de la Escuela Normal en el expediente núm. 2531.

—Someter a informe del señor consejero Rolón una nota del Sr. Mariano Puig en que da cuenta de hallarse liquidada la testamentaría de Santos Fernández. (Expediente núm. 2947).

—Diose lectura de un telegrama del Inspector Guerrini, accidentalmente Encargado de la Administración escolar de Guaminí, solicitando autorización para invertir la suma de trescientos pesos moneda nacional en reparaciones de carácter urgente que necesitan los edificios escolares.

El Sr. Presidente expuso: que no creía facultado al Consejo General para conceder la autorización solicitada por el Inspector seccional, desde que correspondía al Consejo Escolar tomar medidas de ese carácter, que en el distrito solo funcionaba una escuela y no serían muchos los intereses perjudicados demorando la ejecución de los trabajos que, en caso de ser autorizados las obras, llamaba la atención del Consejo acerca de la situación en que quedaría colocado el Inspector Sr. Guerrini, desde que no considerando legal el pago, se vería en la necesidad de no decretarlo; y, finalmente, terminó recordando sus ideas ya manifestadas respecto al procedimiento que observaría en todos sus actos—ajustados estrictamente a los términos de la ley.

El señor consejero Vidal sostuvo que debía autorizarse inmediatamente la suma pedida, porque no era posible dejar abandonados a los niños, por ajustarse a la letra de la ley, desatendiendo necesidades urgentemente reclamadas.

Después de un cambio de opiniones entre los señores consejeros presentes se aceptó una moción del señor consejero Larraín que formuló a fin de resolver el punto dando tiempo a que se organicen el Consejo Escolar del distrito—concebida en los siguientes términos:

«Que se pida al Inspector envíe propuestas de los trabajos a efectuarse, para resolver».

En seguida se levantó la sesión siendo las 4 y 30 p. m.

F. A. HERRA.

Alejandro Bergalli

Secretario.

MISCELÁNEA

UNA NOTA DE UN MAESTRO INTERIOR

Publicamos a continuación la nota acordando recibida de la circular de un del oriente, remitida a la Dirección General de Escuelas, por el Sr. González, y de la que nos ha enviado una copia.

La nota dice así:

«ESCUELA INFANTIL N.º 4, RAMALLO—Sanchez Agosto 25 de 1904.—Al Sr. Director General de Escuelas.—Tengo el honor de acusar recibido de la circular de la Dirección de su digno cargo, fecha 16 del corriente, recibida por el correo de ayer en la cual y por la primera de sus disposiciones se declara facultad privativa de los Consejos Escolares el nombramiento, separación o traslado de los maestros de las Escuelas Comunes con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Educación de 1875, en la actualidad vigente; y por la segunda se declaran nulos los nombramientos de maestros interiores hechos hasta la fecha, negándoseles el pago de sus haberes devengados o que devengaren en lo futuro.

Hallándose en que suscribe comprendido en la última de las indicadas declaraciones por no poseer el diploma correspondiente a la categoría de la escuela que regenta, debe en su consecuencia cesar en dicho cargo.

Mas ¿quién ha de hacer entrega de la escuela? ¿debe hacerla el Encargado de la Administración escolar del distrito a mi juicio, por que este funcionario carece de facultades para ello.

Si el nombramiento de nuestros interiores es ilegal por no estar ajustado al texto de la Ley, el nombramiento de Encargados de la Administración escolar es más ilegal todavía, pues no solo se opone a las prescripciones de la Ley de Educación, sino que es peor aún es inconstitucional, porque es contrario a lo estatuido en la Ley fundamental del Estado, la Constitución, que que esta ley de las leyes y a la cual todas las demás deben subordinarse.

La Constitución de la Provincia establece que la administración local y el gobierno inmediato de las escuelas comunes estarán a cargo de consejos electivos de vecinos (Art. 206, regla 5ª) y no es concebible siquiera que un consejo pueda estar formado por una sola persona.

En consonancia con este precepto la Ley de Educación determina que los Consejos Escolares deben componerse de cinco personas, que se denominará Consejo Escolar de... (Art. 40), y el reglamento de Consejos Escolares de 1882 requiere la presencia de tres miembros para sesionar (Art. 7º), exigiéndoles igual número por lo menos y que presten su asentimiento para la separación de un maestro (Art. 26).

En ningún precepto de la Ley se verá

escriba la palabra «deberá» sino «debe» Omejor, y sería una aberración creer que estas palabras son sinónimas, ni se puede suponer que las facultades que la ley otorga, a como personas, pueda inviolarse una sola.

Examinando el decreto de la Intervención Nacional de 27 de setiembre de 1903 nombrando los actuales encargados de los consejos escolares, vemos que esto se funda en la consideración de que es más práctico conferir a una sola persona este cargo, y que práctica más digna de consideración que el nombramiento de maestros interiores, tan antigua como la ley misma y que ha obedecido a otra ley, no escrita, no, pero sentida a la ley de la necesidad, mientras que el nombramiento de encargados no obedeció mas que a la razón de la conveniencia pero esta práctica, por mas titulus de consideración que ostente, siempre es violada, por que en esta ajustada a la ley.

Por estas consideraciones entiendo que los maestros interiores no podemos ni debemos hacer entrega de las escuelas a los actuales encargados de la Administración escolar, apesar de haber sido declarados sin valor nuestros nombramientos, porque la autoridad de estos funcionarios carece de base por no estar fundada en ley alguna, antes por el contrario, está en abierta oposición con la de Educación de 1875 y con la Constitución del Estado, hasta tanto se constituyan los Consejos Escolares.

Otro de otro modo, sería a nuestro entender, añadir una infracción más.

Si como dice acertadamente la Dirección en la circular un decreto del P. E. no puede invalidar ni alterar las leyes porque estas emanan de la voluntad soberana del pueblo, tampoco puede dar a las personas facultades que aquellas no conceden.

En tal concepto creemos que los encargados actuales no pueden cesar las escuelas, hacerse cargo de su mobiliario, ni depositar a las personas que están al frente de ellas, y los que así lo hayan hecho se han abrogado, erróneamente sin duda facultades que no tienen.

Por otra parte, la declaratoria de nulidad de los maestros interiores no hace mas que negarles el derecho a percibir sus emolumentos devengados, según lo estatuye el párrafo segundo, inciso 7º, Art. 40, precepto que se armoniza con el del inciso 8º del Art. 26 que dice: «deberá cesar en su empleo» el estar el verbo cesar en infinitivo no indica tiempo determinado, como sucedería si se empleara el futuro de indicativo cesará.

Al elevar a esa superioridad esta modesta opinión en la que juzgo interpretar la ley federal, lejos está de mi la idea de oponer la más leve resistencia a las disposiciones emanadas de ese Centro directivo, disposiciones encañadas dentro del modo estricto de la ley ni menos diferir su exacto cumplimiento, pues como encargado de dirigir la educación de una parte de la juventud, considero como mi primer y más

sagrado deber obedecer y enseñar a obedecer las leyes leal e inteligentemente; y si con esto incurriera en alguna indiscreción, dígnese disculparla.

Me es grato manifestar al Sr. Director que esta Escuela ha continuado funcionando, sin que hasta la fecha el Sr. Encargado me haya dado la menor orden en contrario, y al que paso cópida de esta nota.

Aprovecho gustoso la ocasión para saludarle con la consideración más distinguida

S. S.

ANTONIO GONZÁLEZ,
Preceptor.

∞

RESPUESTAS

A Una Ayudante Interina

Nuestro consejo es que siga en su puesto porque creemos que tarde o temprano la han de reconocer sus derechos. Actualmente en las Cámaras se discute una ley que, si llega a ser luz, dejará las cosas como estaban. Esto es, no brar maestros interinos como los hubo siempre *apesar de la ley* y tendrán derecho a gozar de sus emolumentos.

A Bartolot!

¿Qué ha de llegar, hombre—qué ha de llegar!—ha debido llegar, pero no llega, como no llegan nunca muchas disposiciones necesarias y que hace tiempo debieran llegar.

Acaso el director o el Consejo están para ocuparse de cosa pequeñas como eso de disponer que los Maestros Infantiles gocen de aumento de sueldo desempeñando el puesto de Sub-inspector elemental ¡No Señor. Cuando Marte está incendiándose y cuando los Costos del Atlántico están por andarse hay que dictar medidas *Mayasculas* y cumplir expresamente con la ley.

2. Habrá exámenes de 4º grupo y de todos los grupos incluso el 1º; pero los autores no los repetimos porque llevamos 10 veces contestada la misma pregunta. Con que amigo don Bartolo busque en los números anteriores si quiere saber lo que le interesa. No ve que de otra manera nuestra sección va a resultar flambor!

A María C. de García.

Los aspirantes a qué becas del Colegio Nacional, Escuela Normal, Instituto de sordos—Mudos o de los establecimientos nacionales? Sino precisa su pregunta nos es imposible contestarla—en cada caso las exigencias y las condiciones son distintas y diferentes las autoridades.

A Una interesada.

Habría exámenes de PRIMER GRUPO, así está determinado. En cuanto al segundo punto necesitamos estar en antecedentes—sospechamos que tendrá que repetir hasta el examen escrito.

A A. González.

Damos cabida a su nota como Vd. lo desea. Nuestras humildes columnas estarán siempre a sus órdenes.

SECCIÓN ENSAYOS

La Educación

La educación es el faro que alumbrará al entendimiento. Y nos da el conocimiento de las ciencias y el saber; Al que le falta, ¡qué cuenta Se puede dar de este mundo, De los arcanos profundos, Ni aun de su mismo ser!

Todo lo hallará confuso A su paso en esta senda, Pues lo ciega una banda Desde su niñez fatal. Y aunque quiera descifrar El enigma más sencillo, Hará de todo un ovillo Que no podrá desenredar.

Ella es sublime esencia Que enaltece el pensamiento; La que nos crea el talento, Y nos da la inspiración; La que al alma dignifica Y ennoblece las pasiones, Y es crisol de las naciones La inefable educación.

Desde setentrion al austro, Desde el este al occidente, Su beneficio esplendente Nos demuestra por doquier, ¡Supremo germen de ciencias De ilustración y progreso! Con su antorcha, el retroceso Se convierte al no ser.

JOSE VELUTAN

NOTICIAS

Exámenes de aspirantes a maestros.—En Enero del año entrante, habrá como de costumbre exámenes de aspirantes a maestros.

A ellos podrán presentarse todas aquellas personas que dentro de las condiciones reglamentarias, quieran rendir examen de las asignaturas de primer grupo.

El Consejo General de Educación ha dejado sin efecto la prohibición dictada anteriormente.

«Biblioteca del maestro»—A pedido de la Asociación «Biblioteca del maestro», con el mayor agrado destinámosle un ejemplar de nuestra publicación para que ocupe un humilde sitio en la mesa de lectura de esta nueva institución formada entre el personal docente de La Plata.

Maestros interinos.—Los exámenes de aspirantes a maestros vuelven a su apogeo. El Consejo General quiso desaperecer—con tendencias a hacerlos desaparecer. Así suprimió, no hace mucho, los de primer grupo. Hoy, los restablece, es decir, les tiende su mano protectora.

¡Porqué los suprimió antes el Consejo Ge-

neral! Tal vez por favorecer la Escuela Normal, que cuesta muchos pesos y abundantes dolores de cabeza.

¡Porqué los restablece hoy!

Tal vez porque la Escuela Normal está a punto de sucumbir por cuestión de simple imputación en el presupuesto.

Por lo que fuere: conviene que los exámenes tengan lugar, ya que no hay seguridad de que la Escuela Normal continuará funcionando el año entrante.

Como en otro lugar decimos, serán admitidos en los próximos exámenes los aspirantes que deseen rendir las pruebas correspondientes al primer grupo de asignaturas.

Escuela Normal de la Provincia

—Puede darse como hecho más que probable la supresión de este establecimiento.

El Poder Ejecutivo—por razones que no conocemos—no lo ha incluido en el presupuesto. Y sin embargo, cuando así procedía le constaba que el Sr. Berra pidió cinco o seis escuelas normales para poder realizar su vasto plan de reformas.

Y si esto no fuera bastante, hay razones de otro orden que invocar en favor de la escuela.

El decreto del Director General de Escuelas de fecha 16 de Agosto último que revocó a la Provincia, puso en evidencia la existencia de 800 maestros interinos, es decir, sin diploma.

Después de un hecho de esta magnitud, lógico hubiera sido pensar en la necesidad de formar maestros en buen número,—pero, si así se piensa, hay que confesar que se hace todo lo contrario.

El Poder Ejecutivo sabe que hay 800 maestros que no tienen diploma, es decir, sabe que las escuelas necesitan igual número de diplomados. Perfectamente. Es vez de sostener la única escuela normal que tiene la Provincia, y de proyectar la instalación de otras nuevas, la suprime del presupuesto.

Habría, pues, que continuar fabricando maestros sin mayor preparación y permanecer esperanzados en lo que producen las escuelas normales de la nación, cuyo concurso nos abruma por lo superabundante!

Escuela Normal de Profesores de la Nación.—El fastidioso asunto relativo a la eliminación de algunos profesores, de que habíamos en números anteriores, no ha sido aun resuelto.

Verdad que ha sobrado tiempo para solucionar un asunto de por sí fácil y sencillo, sino hay de por medio intereses de gran valía.

En cambio, la demora va a originar cuestiones de carácter personal, desagradables por más de un concepto, ya iniciadas desgraciadamente, que a nada conducen, por que la cuestión en tela de juicio es de principios y no de hombres.

El Sr. Ministro de Instrucción Pública,

debe de salir a la luz y con claridad—de la razón amplia y completa a quien la tenga. Cada uno comparece así su verdadero lugar.

Aumento de sueldos.—Ha resuelto el Director General de Escuelas, no abonar el aumento fijado por la ley especial a los maestros diplomados por no figurar en el presupuesto vigente.

Esta es una mala noticia que damos a los interesados haciéndolos verdadera violencia.

No hemos estudiado el punto y concederemos la razón al Sr. Director,—pero, no podemos guardar silencio, cuando vemos que el perjudicado por las brutales disposiciones de una ley y por errores cometidos por otros, es siempre el maestro, el factor más importante en la enseñanza.

Sobre la cabeza del pobre maestro pesan todas las desgracias!

¿Puede creerse que los maestros diplomados consentirán en permanecer al frente de sus escuelas ganando el miserable y desolador sueldo de 35 pesos mjs, que no alcanza ni para comer?

Repetimos que, sin conocer a fondo el asunto y dando completa razón a la ilegalidad del procedimiento, no altera el ánimo ver que nuestras escuelas vayan a sufrir enormemente con la medida que mencionamos y que se traduce en una rebaja general a todo el personal diplomado, en ejercicio.

El magisterio, que día a día espera ansiosamente el pago de sus haberes, recibirá, a no dudarlo, con cara de pocos amigos estas líneas.

Los maestros de la Capital Federal, en cambio, después de percibir con religiosa puntualidad sus haberes, tienen en perspectiva un buen aumento para el año entrante.

Sueldos de maestros.—El personal docente de las escuelas nacionales está de parabienes. Una comisión popular, presidida por el Dr. Enrique Navarro Viola, gestiona ante el Congreso Nacional un aumento equitativo en los sueldos—que, como es sabido, son más elevados que los que paga la Provincia.

Esta es la manera de dignificar el magisterio, no con landisurias, ni con sermones. Muy buena la vocación; muy bueno el entusiasmo por la nina; muy bueno el patriótico deseo de convertir los elementos útiles, los que, sin cultura, podrían ser perjudiciales,—pero, no se lezque a sostener, a crear, que el maestro debe ser un rector para que lo crucifiquen; ni que puede desempeñar bien sus tareas sufriendo privaciones y hasta hambre.

Es necesario que el país se convenza de que no es posible mantener buenos maestros en las escuelas, con sueldos mesquinos que se entregan con marcada irregularidad. Y el gobierno, ante todo, debe también velar por que no se malogren los esfuerzos de muchos años de sacrificio.

Si es necesario un esfuerzo, el gobierno no debe retroceder, por grande que él sea. El país reclama el mejoramiento de la instrucción pública, que es obligatoria, y no trucción pública, seguramente, pagando a los maestros, como hoy, sueldos de porteros. Si no hay rentas, no faltará nuevas fuentes de donde sacarlas.

Lo que es inevitable, lo que no puede dejarse de ver, es que la educación se derribará en breve tiempo si al maestro se le paga poco y mal.

La enfermedad no admite espera y es deber patriótico ponerla de manifiesto.

Del Sr. José Velutras.—Hemos tenido el agrado de recibir de este Sr. varias composiciones poéticas. Como no podemos disponer de mucho espacio en este número publicamos una de esas composiciones.

Monte-pío escolar.—Nos hemos ocupado en el número anterior del proyecto de ley de monte-pío civil, sancionado definitivamente por el Honorable Senado, en la referente a los maestros.

Corresponde que nos detengamos hoy a examinar el proyecto que se tramita en la Cámara de Diputados, que comprende exclusivamente al magisterio.

Innecesario nos parece decir que este es mas completo que aquél. En cambio es menos humano, menos realizable; y mas utópico en todo sentido.

Según él es necesario que el maestro justifique haber prestado 30 años de servicios sin interrupción y contar con 60 sobre sus hombros para que tenga derecho a gozar de sueldo íntegro. De manera, pues, que aquel que haya servido 30 años, pero solo tenga 50 de edad, estará obligado a continuar 10 años más: es decir, estará obligado a enseñar durante 40, sin interrupción.

No se dirá que hay favoritismo, seguramente, para el magisterio!

No; los dineros del mismo se resguardan de toda prodigalidad y se libra de hipotecas inconvenientes.

Que hubiera hecho la comisión si se tratase de conceder pensiones con dinero del Estado? No lo suponemos: habría fijado 50 años de servicios y 80 de edad!

Hay otra disposición que merece meditar seriamente. El maestro que a los 15 años de servicios se encuentre imposibilitado físicamente para continuar en su cargo, tendrá derecho a gozar de pensión siempre que carezca de medios de subsistencia. Y saben nuestros lectores a cuanto asciende la pensión? A un 40 por ciento del sueldo fijado por el presupuesto!

Lo que quiere significar que con mujer ó hijos, imposibilitado para todo trabajo, que ha vivido con cien \$ de sueldo y casa gratis se verá obligado a pagar alquiler, comida, botica, etc., etc., con la rumbosa suma de 40 \$.

Y cuando estas cosas vemos producir precisamente teniendo por autores a aquellos

que hablan de la necesidad de educar al pueblo y de dignificar al magisterio para poder rivalizar con las primeras naciones del mundo es menester confesar que no el persisten en interés de relajarla condición social del maestro.

Prender que un maestro trabaje durante treinta años y no abandone el cargo sino al cumplir la edad de 60 es una verdadera utopía. Es hacer irrealizable la ley; es estimular que haya jubilados; es destruir el estímulo nunca mas necesario de fomentar que en las actuales circunstancias es necesario que la educación de la juventud debe confiarse a manos extrañas; que, faltos de medios de subsistencia, y puestos a optar entre la plaza de soldado de línea ó de maestro, eligen esta que, por lo menos, no obliga a levantarse al toque de diana.

El magisterio de la Provincia de Buenos Aires irá de mal en peor. Así se quiere; así se consigue.

Muchos lo han dicho ya y conviene repetirlo: la Provincia de Buenos Aires necesita buen número de maestros diplomados y no los encuentra ni los encontrará en muchos años. La causa es bien conocida. Las escuelas, en su mayoría, situadas en parajes desiertos son un presente griego si no ofrecen mas perspectiva que un sueldo reducido a recibirse a plazos de tres, seis y nueve meses, mas ó menos, y la consideración, dudosa a veces, de las autoridades y de los vecindarios.

El legislador, las autoridades escolares han debido, pues, estudiar detenidamente estas cuestiones, buscando el bien de la Provincia, que ha de obtenerse en mucho por la educación de sus hijos. Han debido evitar que los buenos maestros con que hoy cuenta estén con la mirada fija en la Capital Federal dispuestos a la espera de una vacante que les ofrezca los alagos de la vida civilizada, un buen sueldo que les permite vivir cómodamente y una casa higiénica para la familia.

Si no es posible hoy conseguir el aumento de sueldos que origina el presupuesto vigente, por lo menos no debió dejarse para la oportunidad de dictar una verdadera ley de amparo y de estímulo para los maestros de la Provincia. Así se hubiera obtenido el concurso de buenos elementos, atraídos por la ventaja de servir en las escuelas de la Provincia. Pero, no es condenar a estos a ser manejados por los menos preparados, por los que no encuentran colocación en el orden nacional?

Si, desde que la ley nacional acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro a aquellos maestros que han servido solamente 20 años y la provincial vá a exigir 30, es decir la mitad más.

La Honorable Legislatura debe tener muy en cuenta que un maestro que ha servido 20 años consecutivos; como lo ha entendido

do el Congreso Nacional, no puede continuar en el cargo sino con perjuicio de su salud y de la educación.

La Escuela necesita elementos nuevos, sanos y vigorosos, renovables cada 20 años como máximo.

Y si estas consideraciones no se tienen en cuenta y el proyecto es sancionado por la Honorable Legislatura, habrá que verse con la Provincia de Buenos Aires retroceda a pasos de gigante; y habrá que desesperar de nuestro porvenir y de la educación de nuestros hijos; y habrá que esperar que las escuelas pasen a manos de candidatos a porteros y ordenanzas, porque las personas competentes huirán de ellas, como de la peste.

Y cuando estas cosas ocurren, en medio de glacial indiferencia que hace desesperar de todo, el Director General de Escuelas piensa reformar todos: sistemas, métodos, material de enseñanza, etc., etc!

Ley de jubilación escolar.—Con este título publica nuestro distinguido colega *La Educación* las líneas que mas adelante encontrará el lector y en uno de cuyos párrafos nos dedica algunos elogios inmerecidos, que aun así, agradecemos en nombre de todos los miembros del período que han contribuido con su perseverancia y con su trabajo al logro de algunas de las aspiraciones del magisterio.

Bien poco es lo que hasta ahora se ha concernido, a juzgar por los dos proyectos que tienen de nuevo en su poder la segunda comisión de legislación.

Una ley de jubilación que venga a ser inaplicable por falta de sujetos a los cuales puedan alcanzar sus disposiciones, es algo que no se concibe.

Sin embargo, esperamos que las opiniones adversas al proyecto ya manifestadas por órganos importantes de la prensa influirán en el ánimo de los señores legisladores en el sentido de modificar los plazos de que en otro lugar nos ocupamos.

Dice *La Educación*:

“La Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires ha satisfecho un anhelo público sancionando una ley de jubilación para el pobre maestro encanecido y agotado en la difícil prueba de repartir el pan de la inteligencia. Esta justiciera y ansiada ley viene a llenar un lamentable vacío, pues hasta la fecha los educadores de la provincia de Buenos Aires no tenían el amparo del gobierno, una vez que la edad y el cansal trabajo de la escuela les privaba de las funciones del cargo.

El acto de reparación que significa la ley de que hablamos merecerá el aplauso unánime del pueblo, al ver que los directores de la niñez antes que el olvido la indiferencia y hasta el desprecio, tendrían de hoy en adelante la respetuosa consideración de los gobiernos, del país.

Al dar esta grata noticia para el magisterio nacional, consignaremos que, al juzgar

el triunfo obtenido por el maestro en la Cámara de Senadores, es preciso tener en cuenta el distinguido lugar que corresponde a *La Revista de Educación*, luchadora incansable tenaz y serena, por la consecución de lo que hoy ha satisfactoriamente conseguido en obsequio de los últimos años del pobre maestro.

El magisterio de La Plata en acción.—Los miembros del personal docente de las escuelas de este distrito se han dirigido a la Honorable Legislatura por medio de una extensa nota pidiendo sean modificados algunos artículos de la proyectada ley de monte pío escolar.

Es un proceder que aplaudimos porque contribuirá con eficacia al mejoramiento de la triste situación del maestro, que es nuestro desideratum.

Tomamos los párrafos principales de la petición presentada. Dicen así:

“La Honorable Comisión de Legislación nos ha sometido un proyecto extremo en sus condiciones, pues, su artículo 1° establece «60 años cumplidos de edad y 30 de servicios» para poder gozar de los beneficios de la jubilación íntegra.

“Dichas condiciones no son exigidas por leyes análogas de otros países; pues en todos ellos se han tenido muy en cuenta que las consideraciones generales de una ley de jubilación civil no pueden ser aplicables a los empleados en el magisterio, quienes por la naturaleza de sus funciones consumen en un plazo menor de tiempo su capacidad física.

“La ley nacional de jubilaciones coloca en una condición mucho mas ventajosa al maestro que la ley cuya sanción aconseja.

“La 2° honorable comisión de legislación, «pues solo exige 20 años de servicio para el goce de sus beneficios».

“El Honorable Senado de la Provincia acaba en estos momentos de sancionar una ley general de Monte pío civil en la cual quedan tambien comprendidos los maestros.”

“Hados esos antecedentes que son notorios esta petición se contrae a solicitar de la Honorable Cámara de Diputados tenga a bien suspender la consideración del proyecto sobre Monte-pío escolar hasta tanto «no le sea pasado por el Honorable Senado «el proyecto de ley que acaba de sancionar «sobre Monte-pío civil y en el cual están comprendidos las indicadas jubilaciones.”

Termina la petición solicitando se cambien los terminos fijados por los de la ley nacional de jubilaciones.

Hicemos votos para que la Honorable Legislatura realice una obra de real beneficio para el magisterio y no de mero aparato escénico.

Esperemos los resultados.

Brandzen.—En este distrito recibimos noticia de que las escuelas urbanas se hallan desiertas de niños y que a estos sales vé

vagar por las calles del pueblo á toda hora del día.

Llamamos la atención de quien corresponda á fin de que se remedia el mal.

Marcial Echeverry.—Este caballero, que ha desempeñado últimamente el cargo de sub-inspector secretario en el distrito del Tandil, ha sido nombrado director de la escuela nocturna del mismo.

No tenemos para que decir que Echeverry cumplirá dignamente el modesto puesto que va á desempeñar en circunstancias bien difíciles.

Consejo de Instrucción secundaria.—La ley creando el Consejo de Instrucción secundaria, no ha sido aun sancionada. El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo á la Honorable Cámara de Diputados está á la orden del día, con algunos de sus artículos aprobados.

Con todas sus deficiencias que revelan falta de estudio y de preparación en los autores, el proyecto debe ser sancionado á la brevedad posible, á fin de que el Consejo pueda constituirse el año entrante.

Los Colegios Nacionales y las Escuelas Normales deben tener sin pérdida de tiempo su autoridad propia, libre é independiente del Ministerio de Instrucción Pública, para poder mejorar su marcha y llenar los fines de su creación.

Esperamos que el período de las sesiones actuales no será clausurado sin la sanción de una ley de la cual se esperan muchos y buenos frutos.

Finanzas escolares.—Hace ya mucho tiempo que la «REVISTA DE ENSEÑANZA» publicó una serie de artículos destinados á llamar la atención de las autoridades escolares y del Gobierno de la Provincia, acerca del porvenir desastroso que espera á la educación, y de la necesidad de crear nuevos recursos para atender los crecidos gastos que día á día van aumentando.

Si nuestros lectores se toman el trabajo de recorrer las páginas de la Revista de entonces tendrán la ocasión de convencerse de que hemos sido profetas en nuestra tierra,—que es el género (de profetas) menos abundante.

¿No habrá llegado todavía el momento de que la Honorable Legislatura y el Poder Ejecutivo se preocupe de detener la corriente del derrumbe que nos arrastra en medio de glacial indiferencia?

La situación financiera es mala hoy y lo será mañana por muy expertos que sean los pilotos que manejen la nave.

No es cuestión del momento la que debe resolverse por mas que ella sea lamentable en todo sentido. Es permanente, porque no puede haber educación en la Provincia si no se aumentan al doble las rentas y si los funcionarios públicos en vez de declamar, no se concretan á cumplir con su deber.

Queremos suponer que mañana mismo re-

cibe la Dirección General de Escuelas las fuertes sumas de dinero que se le adelantan, habrá salvado con esto su situación si la vendrán de nuevo las quejas y los gritos de hambre se harán oír por doquier, como ahora.

Se invocará el patriotismo, se llevarán laudables iniciativas á la Legislatura, se harán circular proyectos por todas partes: el pueblo se preocupará preferentemente del asunto y no habrá Municipalidad, de esas que han faltado eternamente á la ley resolviéndose á pagar un peso con destino á las escuelas, que no invoque sus sentimientos y sus deliberaciones patrióticas por salvar la institución escolar; y, sin embargo, entonces como hoy, los maestros se morirán de hambre mientras que el superior los felpa porque no se ajustan en la enseñanza á los métodos y procedimientos de la época!

Hermosa la perspectiva que espera al pueblo de la Provincia!

Y mas hermosa el porvenir que ve dibujarse en el horizonte el maestro de escuela—ese elemento de civilización golpeado sin conmiseración por la sociedad en que vive y á la cual sirve!

Inspector Guerrini.—Este Inspector presentó el informe del distrito Adolfo Alsina, manifestando que ha terminado la visita á toda su sección.

En este informe expresa que la Administración está á cargo del señor Pedro S. Gallo y que cumple bien con sus deberes.

Que en las escuelas núm. 1 y 2 se han puesto una gran cantidad de árboles que dan belleza y sombra para los niños.

Que la escuela núm. 1 está bien dirigida y tiene regular disciplina.

Que la escuela núm. 2, está regularmente atendida, pero que es deficiente la preparación científica y pedagógica de la preceptora y de la ayudante, aunque espera se mejorará, pues están preparándose para obtener su título.

Que esta escuela tiene poca inscripción y la asistencia diaria es muy reducida.

La escuela núm. 3 está bien ubicada pero necesita mejor local. La preceptora cumple bien con sus deberes y es apta para el puesto que ocupa.

Que encontró al preceptor de la escuela núm. 4 señor A. Wells, fuera del salón de clase, no habiendo aún empezado á dictar sus clases á la 1 p. m. y que no había abierto aun ningún libro reglamentario y por tanto pidió fuese exonerado de su puesto.

Que la escuela núm. 5 está bien ubicada, pero tiene un mal rancho, sin piso y con techo muy bajo, y que el preceptor tiene pocos conocimientos y hay niños que aun no conocen una palabra del cartel y de 2° grado que no saben copiar.